

# CONSORCIO DRACOL LINEAS FÉRREAS

Bogotá D.C. 23 de Septiembre de 2013

Señores:

**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

Vicepresidenta Jurídica – Grupo Interno de Trabajo de Contratación

Calle 26 Nro. 59-51, Torre 4, Piso Segundo

Ciudad

**Referencia:** Licitación Pública Número VJ-VE-LP-002 DE 2013. Vías Férreas.

**Asunto:** Aclaraciones sobre las Observaciones presentadas por los otros proponentes al Informe de evaluación publicado el pasado 10 de septiembre de 2013.



**NÉSTOR ANDRÉS ABELLA RODRÍGUEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.043.455, actuando en nombre y representación del CONSORCIO DRACOL LÍNEAS FERREAS, en virtud de la oportunidad para dichos efectos se dispone en la Adenda No. 1 al Pliego de Condiciones y en el numeral 2 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, me permito presentar las siguientes aclaraciones sobre las observaciones presentadas por los demás proponentes al Informe de Evaluación publicado en el SECOP para el respectivo proceso de Licitación Pública.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
Rad No. 2013-409-038174-2  
Fecha: 23/09/2013 13:04:38->703  
SEM: CONSORCIO DRACOL LINEAS FERREAS  
Aprobado SIN FOLIOAR



## 1. Respecto a las observaciones del CONSORCIO FERCOL - FERROCARRIL COLOMBIA

### 1.1. Acreditación de experiencia Tipo B

De acuerdo con lo indicado por el Consorcio FERCOL en sus observaciones, aclaramos los aspectos referidos a la Experiencia Tipo B acreditada, de la siguiente forma:

#### 1.1.1. En cuanto a las Certificaciones mediante las cuales se acredita la Experiencia Tipo B

De acuerdo con lo indicado por el Consorcio FERCOL:

## **CONSORCIO DRACOL LINEAS FÉRREAS**

---

Estas certificaciones se refieren a servicios de transporte de mercancías (en este caso material de obra para la construcción de diferentes tramos) y no a contratos de operación de la infraestructura en la que circularía el tráfico férreo de transporte. Es decir, serían experiencias de operación de transporte, mas no de infraestructura.

Al respecto, se deben hacer las siguiente anotaciones:

En el numeral 5.3.1.2 - TIPO B: EXPERIENCIA EN CONTROL DE TRÁFICO Y/O OPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EN PROYECTOS FERROVIARIOS, los Pliegos indican: "Los proponentes deberán diligenciar la Proforma 7 y acreditar la información sobre mínimo UN (1) y máximo CINCO (5) contratos o certificaciones que indiquen la participación del proponente como encargado principal del Control de Tráfico y/u Operación de la infraestructura en proyectos ferroviarios" (Negrilla fuera de texto original).

Ahora bien, las certificaciones presentadas en los folios 338 y ss. (Contratos con Número de Orden 1, 2 y 3) acreditan la siguiente experiencia para cada uno de los contratos acreditados:

- "Puesta a disposición permanente y operativa de las locomotoras necesarias para el transporte de los materiales necesarios en la obra de superestructura.
- **Gestión de tráfico de trenes.**
- Conducción de las locomotoras con maquinistas de la empresa adjudicataria.
- Coordinación del servicio de acuerdo con las necesidades de la obra por el Director de la misma"(Negrillas fuera del texto original).

De igual forma, respecto al Contrato con Número de Orden 4 de "SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE POR LA VÍA DE ANCHO 1435 MM, DE LOS MATERIALES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REALIZACIÓN E PRUEBAS DE LA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD Y SUMINISTROS DE DOS (2) VEHÍCULOS BIVIALES, LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD CÓRDOBA – MÁLAGA", se incluye la experiencia de:

- "Ayuda a la gestión y regulación del tráfico en la línea durante la duración del contrato"
- "Todas las actuaciones y trabajos necesarios para dar seguridad, fluidez y obtener un máximo rendimiento de las operaciones de tráfico hasta donde se ejecuten las obras de montaje de vía desde las bases operativas y posteriormente en fases de prueba y ayuda a explotación".

## **CONSORCIO DRACOL LINEAS FÉRREAS**

---

De acuerdo con lo anterior, las certificaciones presentadas acreditan la experiencia en "*Control de Tráfico y/u Operación de la infraestructura en proyectos ferroviarios*", cumpliendo con lo establecido en los Pliegos y no exclusivamente respecto al transporte de materiales, como lo alega el Proponente.

Por ende, esta observación no tiene fundamento y no debe ser tenida en cuenta para efectos del requisito habilitante de Experiencia Tipo B.

### **1.1.2. En cuanto a la acreditación de ser el encargado principal de las actividades**

De acuerdo con lo indicado por el Consorcio FERCOL:

En igual sentido debe tenerse claridad respecto de lo exigido por este tipo de experiencia por el pliego de condiciones, esto es que el proponente debe acreditar como experiencia aquella que le permita acreditar la participación de este o alguno de sus integrantes "(...) como *encargado principal del Control de Tráfico y/u Operación de la infraestructura en proyectos ferroviarios*".

Por lo anterior, es evidente que siendo que el objeto de los contratos que se aportan para acreditar la experiencia por este proponente, no se referían a la operación de infraestructura ni al control de tráfico, sino al transporte de materiales necesarios para construcción de accesos ferroviarios, el control u operación exigida sobre la red, si bien pudo haber sido una gestión de tráfico de trenes para su respectiva labor, no evidencia lo que se exige en el pliego de condiciones. Es decir, no se advierte que el contratista sea el encargado principal del control de tráfico y/u operación de la infraestructura. Simplemente se evidencia que accesoriamente al cumplimiento del objeto del contrato que se ejecutó (transporte de materiales), se realizó una actividad complementaria y tangencial al mismo, el cual fue, según lo indican las respectivas certificaciones, la "*gestión de tráfico de trenes*".

Teniendo en cuenta estas observaciones, se deben hacer las siguientes anotaciones:

Independientemente de que las obligaciones de operación de infraestructura hayan sido actividades complementarias dentro de los contratos acreditados, ello no obsta para que, en los términos del Pliego de Condiciones, haya obrado como "*encargado principal del Control de Tráfico y/u Operación de la infraestructura en proyectos ferroviarios*" en el marco de los mismos. Así las cosas, como consta en las certificaciones adjuntadas para acreditar esta experiencia, en estas se incluían las siguientes actividades como único encargado principal:

## **CONSORCIO DRACOL LINEAS FÉRREAS**

---

- *"Puesta a disposición permanente y operativa de las locomotoras necesarias para el transporte de los materiales necesarios en la obra de superestructura.*
- **Gestión de tráfico de trenes.**
- *Conducción de las locomotoras con maquinistas de la empresa adjudicataria.*
- *Coordinación del servicio de acuerdo con las necesidades de la obra por el Director de la misma"***(Negritas fuera del texto original).**

De igual forma, respecto al Contrato de "SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE POR LA VÍA DE ANCHO 1435 MM, DE LOS MATERIALES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REALIZACIÓN E PRUEBAS DE LA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD Y SUMINISTROS DE DOS (2) VEHÍCULOS BIVIALES, LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD CÓRDOBA – MÁLAGA", se incluye la experiencia, como encargado principal, de:

- *"Ayuda a la gestión y regulación del tráfico en la línea durante la duración del contrato"*
- *"Todas las actuaciones y trabajos necesarios para dar seguridad, fluidez y obtener un máximo rendimiento de las operaciones de tráfico hasta donde se ejecuten las obras de montaje de vía desde las bases operativas y posteriormente en fases de prueba y ayuda a explotación".*

En virtud de lo expuesto se evidencia cómo el integrante del Proponente fungió como *"encargado principal del Control de Tráfico y/u Operación de la infraestructura en proyectos ferroviarios"* en el marco de los contratos certificados.

Por lo anterior, se debe desestimar la observación elevada por el **CONSORCIO FERCOL - FERROCARRIL COLOMBIA**, se debe mantener la calidad de HABIL del **CONSORCIO DRACOL LÍNEAS FÉRREAS**.

### **1.2. Respecto a la acreditación de la experiencia en "gestión de tráfico de trenes"**

De acuerdo con lo indicado por el Consorcio FERCOL:

## CONSORCIO DRACOL LINEAS FÉRREAS

---

La Entidad, entendemos nosotros, con el criterio inclusivo arriba mencionado interpretó que, dado que la certificación establece "gestión de tráfico de trenes", dicha afirmación sería suficiente para cumplir con el requisito establecido en el pliego de condiciones. Sin embargo, la experiencia requerida por el Pliego, en atención a la magnitud del proyecto que se pretende adjudicar, claramente no puede ser tomada una simple gestión de transporte que ejecutan ciertos trenes que cumplen una básica labor de carga, en tramos que ni siquiera están totalmente construidos, como una experiencia suficiente e idónea, tal y como ocurre en el caso en comento.

Al respecto aclaramos lo siguiente:

En el numeral 5.3.1.2, los Pliegos indican:

*"Los proponentes deberán diligenciar la Proforma 7 y acreditar la información sobre mínimo UN (1) y máximo CINCO (5) contratos o certificaciones que indiquen la participación del proponente como encargado principal del Control de Tráfico y/u Operación de la infraestructura en proyectos ferroviarios".*

La experiencia demostrada mediante la certificación en mención incluyó como en evidente el control de tráfico de la vía férrea y por lo tanto cumple con la experiencia requerida y no como pretende hacer entender el proponente. Por claridad es importante anotar que el tráfico sobre estas vías corresponde a una importante cantidad de trenes día y se hizo una gestión de tráfico de primer nivel.

Por lo demás se debe reiterar que la Experiencia Tipo B, se presentó con el lleno de los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones, ha sido acreditada mediante los certificados allegados en folios 338 y ss. (Contratos con Número de Orden 1, 2 y 3), lo cuales evidencian la siguiente experiencia:

- *"Puesta a disposición permanente y operativa de las locomotoras necesarias para el transporte de los materiales necesarios en la obra de superestructura.*
- **Gestión de tráfico de trenes.**
- *Conducción de las locomotoras con maquinistas de la empresa adjudicataria.*
- *Coordinación del servicio de acuerdo con las necesidades de la obra por el Director de la misma". (Negrilla fuera de texto original).*

De igual forma, respecto al Contrato con Número de Orden 4 correspondiente a los "SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE POR LA VÍA DE ANCHO 1435 MM, DE LOS MATERIALES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REALIZACIÓN

## **CONSORCIO DRACOL LINEAS FÉRREAS**

---

E PRUEBAS DE LA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD Y SUMINISTROS DE DOS (2) VEHÍCULOS BIVIALES, LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD CÓRDOBA – MÁLAGA”, se incluye la experiencia de:

- *“Ayuda a la gestión y regulación del tráfico en la línea durante la duración del contrato”*
- *“Todas las actuaciones y trabajos necesarios para dar seguridad, fluidez y obtener un máximo rendimiento de las operaciones de tráfico hasta donde se ejecuten las obras de montaje de vía desde las bases operativas y posteriormente en fases de prueba y ayuda a explotación”.*

En virtud de lo expuesto, se acreditó la experiencia efectivamente requerida en los Pliegos de Condiciones. Por lo anterior, se deben desestimar la observación elevadas por el CONSORCIO FERCOL – FERROCARRIL COLOMBIA y se debe mantener la calidad de HABIL del CONSORCIO DRACOL LÍNEAS FÉRREAS.

### **1.3. Respecto a la acreditación de la operación y/o control de tráfico sobre vía principal**

De acuerdo con lo indicado por el Consorcio FERCOL:

De conformidad con el análisis de (i) los documentos aportados en la propuesta por el proponente y (ii) los documentos emitidos por la entidad Adif respecto de la cual aportan la respectiva experiencia, se puede concluir que, por un lado no es posible, de manera alguna, que la empresa que aporta la experiencia tenga la posibilidad de realizar el control de tráfico ferroviario, por corresponder dicha labor a un tercero: Adif; y por el otro lado, que las certificaciones aportadas no recaen sobre vías férreas principales, esto por cuanto en España el transporte de mercancías se realiza sobre trocha de 1668 mm quedando la trocha de 1435 mm para la operación del AVE (Alta Velocidad Española), es decir para pasajeros. Como se indica en los certificados, el transporte realizado era de material de obra para la construcción de diferentes tramos del AVE por lo que fácilmente se concluye que la esa operación fue realizada en vía en construcción, y no en vía principal.

Esta observación, a su vez, se puede dividir en los siguientes aspectos:

#### **1.3.1. Respecto a la “imposibilidad” de control de tráfico y/o operación de infraestructura**

De la experiencia acreditada mediante las certificaciones ajuntadas en folios 338 y ss. que incluye:

## **CONSORCIO DRACOL LINEAS FÉRREAS**

---

- *"Puesta a disposición permanente y operativa de las locomotoras necesarias para el transporte de los materiales necesarios en la obra de superestructura.*
- **Gestión de tráfico de trenes.**
- *Conducción de las locomotoras con maquinistas de la empresa adjudicataria.*
- *Coordinación del servicio de acuerdo con las necesidades de la obra por el Director de la misma". (Negrilla fuera de texto original)*

De igual forma, respecto al Contrato de "SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE POR LA VÍA DE ANCHO 1435 MM, DE LOS MATERIALES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REALIZACIÓN E PRUEBAS DE LA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD Y SUMINISTROS DE DOS (2) VEHÍCULOS BIVIALES, LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD CÓRDOBA – MÁLAGA", se incluye la experiencia de:

- *"Ayuda a la gestión y regulación del tráfico en la línea durante la duración del contrato"*
- *"Todas las actuaciones y trabajos necesarios para dar seguridad, fluidez y obtener un máximo rendimiento de las operaciones de tráfico hasta donde se ejecuten las obras de montaje de vía desde las bases operativas y posteriormente en fases de prueba y ayuda a explotación".*

Así pues, se desprende que las obligaciones y ejecuciones incluidas dentro de dichos contratos incluyeron actividades de control de tráfico ferroviario, expresamente contratados por la ADIF, sin perjuicio de las funciones de la misma entidad. Por ello se entiende que, independientemente de las funciones de la ADIF, las mismas acreditaciones evidencian que las labores a acreditar para cumplir con este requisito habilitante fueron contratadas y ejecutadas por CONTINENTAL RAIL S.A.; quien, por lo demás garantiza la experiencia del proponente en virtud de lo dispuesto por los Pliegos.

Por ello, se entiende que la presente observación no debe ser tenida en cuenta para efectos del análisis del requisito habilitante de Experiencia Tipo B y, por ende, se debe mantener la condición de HABIL del CONSORCIO DRACOL LÍNEAS FÉRREAS.

### **1.3.2. Respecto a la acreditación de Experiencia respecto de Vías Principales**

El Pliego de Condiciones es claro en indicar que el control de tráfico debe hacerse sobre vías principales, excluyendo aquel hecho sobre estaciones o patios de maniobra.

# **CONSORCIO DRACOL LINEAS FÉRREAS**

---

En la experiencia aportada, es claro que la gestión de tráfico de trenes se hizo sobre un vía principal, es decir por fuera de estaciones y patios, y no como pretende hacer ver de manera errónea el proponente en una vía en obra, que no por ello deja de ser principal.

De acuerdo con los argumentos presentados anteriormente, es claro que la experiencia acreditada cumple con los requerimientos establecidos en los Pliegos de Condiciones. De esa forma, la observación referida no encuentra fundamento y no debe ser tenida en cuenta.

## **2. Respecto a las observaciones de la UNIÓN TEMPORAL FERROVIARIA CENTRAL.**

### **2.1. Respecto a la Capacidad Residual**

Según la Respuesta a la Observación 79 contenida en la Matriz de Respuestas expedida por la ANI el 15 de agosto de 2013 dentro del presente proceso licitatorio: "La capacidad financiera está integrada por los indicadores mencionados en el numeral 5.2.1. del pliego, dentro del cual no se encuentra contemplada la Capacidad residual, el cual un requisito distinto a los indicadores que componen la capacidad financiera. Por tanto cada uno de los proponentes o integrantes de la estructura plural deberá acreditar la capacidad residual en los términos del numeral 5.2.2. del pliego de condiciones" (subrayas fuera del texto original). Así pues, se entiende que la capacidad residual resulta ser un requisito distinto a la capacidad financiera y, por lo demás, están definido por indicadores y criterios igualmente disímiles. (Se anexa extracto de la Matriz de Respuestas)

Por su parte, el artículo 6.1.1.2. del Decreto 734 de 2012, indica cómo: "Para establecer la capacidad residual del proponente, la entidad contratante deberá considerar los contratos que tenga en ejecución **el proponente** al momento de presentar la oferta, de acuerdo con lo señalado en el respectivo pliego de condiciones, incluyendo los que tenga por su participación en sociedades, consorcios o uniones temporales y sobre estos se aplicará la información que sobre el capital de trabajo incorpora el RUP.

La Capacidad Residual (CR) tiene como objetivo evaluar el equilibrio patrimonial a corto plazo de **un oferente** a una contratación de una obra específica. El valor de este indicador solo tendrá vigencia al momento de la presentación de oferta y para la contratación específica de la oferta en cuestión" (subrayas y negrillas fuera del texto original).

## **CONSORCIO DRACOL LINEAS FÉRREAS**

---

Así las cosas, se entiende que la Capacidad Residual tiene como objetivo medir el equilibrio patrimonial de quien efectivamente va a ejecutar el objeto contractual y/o las obras. Por esta razón, el propio Decreto 734 de 2012 indica que se deben considerar los contratos que tenga en ejecución el proponente al momento de presentar la oferta, puesto que estos serán los indicadores que final y efectivamente incidirán sobre su capacidad y sobre la ejecución contractual. Por ende, se entiende que los únicos indicadores que pueden influir sobre el cálculo de la Capacidad Residual resultan ser los del proponente quien, por lo demás, es quien efectivamente va a ejecutar el contrato y, por ende, deben ser objeto del respectivo cómputo.

En este orden de ideas, el activo corriente y el pasivo corriente que se deben tomar para el cálculo de la Capacidad Residual, al ser un criterio totalmente distinto a la capacidad financiera, deben ser aquellos correspondientes a quien efectivamente cursa como proponente. Es decir, no se pueden tomar indicadores financieros de quien, en virtud de los pliegos garantiza la capacidad financiera del Proponente, puesto que no es éste quien real y directamente va a ejecutar las obligaciones contractuales.

Así pues, y teniendo en cuenta la finalidad misma del cálculo de la Capacidad Residual, se considera que la observación elevada por la Unión Temporal Ferroviaria Central no tiene fundamento. Por ende, se deben desestimar estas observaciones.

### **2.2. Respecto a los Estados Financieros de VÍAS Y CONSTRUCCIONES S.A.**

El numeral 5.2.1.2. del Pliego de Condiciones establece cómo los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, como es el caso del integrante VÍAS Y CONSTRUCCIONES S.A. deberán presentar: *“El balance general y estado de resultados con corte Diciembre 31 de 2012, acompañados de la traducción simple al idioma español (...) expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido. Consultar página web del Banco de la República ([www.banrep.gov.co](http://www.banrep.gov.co))”*.

Ahora bien, por una parte, el proponente indica que los estados financieros de la sociedad no vienen suscritos por su representante legal. Sin embargo, tal y como consta en el folio 284, el Administrador de VÍAS Y CONSTRUCCIONES S.A., DON GONZALO GÓNEZ-ZAMALLOA BARAIBAR, suscribió los estados financieros, sin su conversión a pesos colombianos. Por su parte, la Proforma 6

## **CONSORCIO DRACOL LINEAS FÉRREAS**

---

fue suscrita por Don ANTONIO TOBAR SABIO como representante de VÍAS Y CONSTRUCCIONES S.A. en Colombia. Por ello, se entiende que se enuncian avalados por quienes se encuentran en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.

Por lo demás, se encuentra que los balances de la sociedad con la conversión a pesos colombianos, los cuales se encuentran en folios 247 a 254, se encuentran debidamente suscritos por el Contador Público ELQUIN INFANTE LOMBO con Tarjeta Profesional No. 9402-T.

Asimismo, el proponente arguye que no se establece la TRM con que fueron convertidos dichos estados financieros. Sin embargo tal y como consta en la parte inferior del Estado de Resultados Año Terminado en Diciembre de 2012-2011, que obra en el folio 249 de la Propuesta, claramente se indica cómo: *"La cifras presentadas están convertidas a pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre así: 2012 \$2.331,23 por Euro y 2011 \$2.521,63 por Euro"*.

Así las cosas, la observación no tiene sustento y, por ende, no debe dársele cabida dentro presente proceso.

### **2.3. Respecto a la Experiencia Tipo B**

El numeral 5.3.1.2. del Pliego de Condiciones indica claramente cómo: *"Los proponentes deberán diligenciar la Proforma 7 y acreditar la información sobre mínimo UN (1) y máximo CINCO (5) contratos o certificaciones que indiquen la participación del proponente como encargado principal del Control de Tráfico y/u Operación de la Infraestructura en proyectos ferroviarios"* (subrayas y negrillas fuera del texto original). Así pues, de la literalidad de los pliegos se desprende que los contratos que se aporten para acreditar la experiencia Tipo B en control de tráfico y/o operación de infraestructura en proyectos ferroviarios deben comprender la operación y/o control de tráfico en este tipo de vías, que involucren al proponente o su integrante como encargado principal de la misma. En este orden de ideas, según los propios Pliegos, los contratos aportados deben incluir la operación y/o control de tráfico, pero no se exige que éste sea el objeto actividad principal del mismo.

Teniendo lo anterior en cuenta, el contrato objeto de observación por parte de la UNIÓN TEMPORAL FERROVIARIA, a saber, el *"Contrato de servicios de transporte por la vía de ancho 1435 mm de los materiales necesarios para la construcción y realización de pruebas de la línea de alta velocidad Córdoba – Málaga y suministro de dos (2) vehículos biviales"*, tal y como lo establece la certificación expedida por el Director de Desarrollo Tecnológico y Verificación en la

## CONSORCIO DRACOL LINEAS FÉRREAS

---

Dirección General de Mantenimiento de ADIF que obra en el folio 352 de la Oferta, involucró la "(a)yuda a la gestión y regulación del tráfico en la línea durante la duración del contrato" (acápite 3), al igual que "(t)odas las actuaciones y trabajos necesarios para dar seguridad, fluidez y obtener un máximo rendimiento de las operaciones de tráfico hasta donde se ejecuten las obras de montaje de vía desde las bases operativas y posteriormente en fases de prueba y ayuda a explotación" (acápite 4).

En virtud de lo expuesto, se entiende que el contrato acreditado, según el propio Pliego de Condiciones, resulta apto para acreditar la Experiencia Tipo B en control de tráfico y/o operación de infraestructura en proyectos ferroviarios, puesto que en la certificación allegada para su acreditación resultan claramente incluidas dichas actividades. Por lo anterior, no resulta necesario adjuntar el acta de liquidación para verificar estos rubros, tal y como lo pretende la UNIÓN FERROVIARIA CENTRAL mediante esta observación.

### 2.4. Respecto a los Contratos enlistados en la Proforma 6C

El Pliego de Condiciones, en el numeral 5.2.2. establece: "Para el cálculo de la Capacidad Residual para la Contratación de Obras, se tomarán en cuenta los contratos de Obra de acuerdo con la definición establecida en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, de manera que se considerarán los contratos de obra suscritos con las entidades estatales, excluyendo los de concesión y los contratos celebrados con entes no estatales" (subrayas y negrillas fuera del texto original). Teniendo en cuenta lo anterior se debe responder de la siguiente forma a la observación del Proponente.

La mayoría de contratos invocados por el proponente de los integrantes del CONSORCIO DRACOL LÍNEAS FÉRREAS, a saber, VÍAS Y CONSTRUCCIONES S.A. y DRAGADOS S.A. fueron suscritos con entes autonómicos regionales, como se mostrará a continuación:

Respecto a los Contratos de VÍAS Y CONSTRUCCIONES S.A.:

- La "Continuación de las obras de un edificio de 53 viviendas con protección pública básica, garajes y locales en la parcela 4.24C del UZP 1.03 Ensanche Vallecas, Promoción denominada "Vallecas 55", situada en la calle Embalse de Navacerrada c/v Embalse de Picadas en el Ensanche de Vallecas. Madrid - España" Fue celebrado con el Ayuntamiento de Madrid.

MVA

## **CONSORCIO DRACOL LINEAS FÉRREAS**

---

- Las "Obras de construcción de un Centro de Biotecnología Animal en el Parque Científico de la UPV/EHU" fueron celebradas con el Gobierno Vasco.
- Diseño y construcción de un nuevo edificio para la OAMI en Alicante. Importe: 37 690 000 EUR. Fue celebrado con la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos).
- Ejecución de diversas operaciones de conservación en las carreteras del Sector de Caravaca (RM-711, RM-714, RM-730, RM-510, RM-552, RM-715, RM-B19, RM-B35, RM-B36, RM-504, RM-517, RM-541, RM-702, RM-703, RM-B16, RM-B18, RM-B20, RM-B21, RM-B22, RM-B23, RM-B24, RMB26, RM-B30, RM-B32, RM-B39, RM-C16, RM-C17, RM-C18, RM-C23 y T-730). Importe: 3.474.309,05 EUR. Fue celebrado con el Gobierno de Murcia.

Respecto a los Contratos de DRAGADOS S.A.:

- Las "Obras de reforma de l'edifici polivalent "La Capsa" al terme municipal del Prat de Llobregat" fueron contratadas de la Generalitat de Cataluña – Área Metropolitana de Barcelona.
- Las "Obras de construcción del nuevo I.E.S. Ramón Arcas Meca, de Lorca (Murcia)" fueron suscritas con el Gobierno de Murcia.
- Ejecución de las obras de construcción del proyecto de Modernización de Regadíos en la C.G.R. Canal de Orellana (Segunda Fase). Desglosado 1 y 2 (Badajoz). Importe: 9.548.544,64 EUR. Fue celebrado con la Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. (SEIASA).
- Contratación conjunta de la redacción del proyecto constructivo y la ejecución de las obras del «Emisario submarino de la EDAR de Lagares (Vigo)». Importe: 14 883.747,34 EUR. Fue celebrado con el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
- Obras de edificación de 42 viviendas en cuatro parcelas del Barrio Hebrero, en Melilla: Edificio de 12 viviendas de protección oficial, garajes y trasteros en c/ Mariscal Sherlock, nº 9; Edificio de 8 viviendas de protección oficial, garajes y trasteros en c/ Comandante Haya, nº 9; Edificio de 8 viviendas de protección oficial, garajes y trasteros en c/ Alféreces Díaz Otero, nº 19 y Edificio de 14 viviendas de protección oficial, garajes y trasteros en c/ Vial

## **CONSORCIO DRACOL LINEAS FÉRREAS**

---

Tiro Nacional, s/n. Importe: 2.564.326,94 EUR. Fue celebrado con el Ministerio de Vivienda.

Así pues, se debe indicar que, en términos del ordenamiento español y en especial de los artículos 1, 9 y 147 de la Constitución del país de procedencia de los integrantes, los entes autonómicos, como los mencionados, no son considerados Entidades Estatales en estricto sentido, puesto que dicho rótulo sólo está limitado a las entidades centrales del orden nacional.

Por ello, en principio, no se incluyeron dichos contratos dentro del cálculo de la Capacidad Residual a partir de la Proforma 6C. Sin perjuicio de lo antedicho y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2 y 31 de la Ley 80 de 1993, se adjunta dicha proforma con la inclusión de los contratos invocados por la Unión Temporal Ferroviaria Central, en donde se evidencia que incluso con la adición de aquellos contratos, este Proponente sigue cumpliendo con todas las exigencias que al respecto estableció la Entidad en sus Pliegos de Condiciones.

Con relación a la Construcción del nuevo mercado de Sant Antoni con el Ayuntamiento de Barcelona, les manifestamos que dicha obra no fue adjudicada a VIAS Y CONSTRUCCIONES.

### **3. Respecto a las observaciones del CONSORCIO FERROVIARIO DE COLOMBIA**

#### **3.1. Respecto a la Designación de Apoderado Común**

El Proponente arguye que se debe declarar no hábil jurídicamente al CONSORCIO DRACOL VÍAS FÉRREAS puesto que la Carta de Presentación, mediante la cual se designa al "apoderado común" del proponente no cuenta con presentación personal. En vista de lo anterior, sabe hacer las siguientes consideraciones.

En primer lugar, la disposición que invoca el Proponente, contenida en el Decreto 019 de 2012, a saber el artículo 50, mediante el cual se modifica el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil, dispone que: "*Las personas jurídicas extranjeras que no tengan negocios permanentes en Colombia, estarán representadas en los procesos por el apoderado que constituyan con las formalidades prescritas en este Código*". Sin embargo, esta disposición se refiere a los apoderados en el marco de procesos judiciales en material civil. Sin embargo, no se refiere a los apoderados comunes de personas extranjeras en procesos licitatorios.

## **CONSORCIO DRACOL LINEAS FÉRREAS**

---

Por lo demás se debe aclarar que el apoderado general de las personas extranjeras no fue nombrado mediante la Carta de Presentación, sino mediante la escritura de Poder Especial otorgada por VÍAS Y CONSTRUCCIONES S.A., la cual obra en el folio 30 de la Propuesta.

Por su parte, el representante legal del CONSORCIO DRACOL LINEAS FERREAS fue nombrado mediante el respectivo Documento de Conformación que obra en los folios 69 a 71 de la Propuesta. Ahora bien, dicho otorgamiento no requiere de la solemnidad de la presentación personal, por las razones expuestas en el segundo acápite de este numeral.

### **3.2. Respecto a la Acreditación de Control**

De acuerdo con el numeral 2.13.2 :*"El Proponente o sus integrantes en caso de consorcios o uniones temporales, deberán acreditar la situación de control en los casos previstos en el sub-numeral anterior de la siguiente manera:*

(...)

*(b) Si la sociedad que se considera controlada es extranjera, la situación de control se verificará:*

(...)

*(4) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente (o de sus integrantes en caso de uniones temporales o consorcios) y de la sociedad controlante, legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción. Para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad, y en el cual se evidencie la misma.*

En concordancia con lo exigido en los Pliegos de Condiciones, a folio 238 de la Propuesta se allegó una certificación de control suscrita por el Señor IGNACIO SEGURA SURINACH, Administrador Único de TECSA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.

De igual forma, este Proponente presentó a folios 240 a 244 la ESCRITURA PÚBLICA DE REELECCIÓN DE ADMINISTRADOR ÚNICO otorgada por la entidad TECSA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. En ella consta claramente

## **CONSORCIO DRACOL LINEAS FÉRREAS**

---

cómo el Señor IGNACIO SEGURA SURIÑACH era representante legal de DRAGADOS S.A. y fue reelegido como Administrador Único de TECSA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A., al ser la primera sociedad la dueña del 99,99% de las acciones de TECSA y por lo tanto, tener la capacidad para elegir a su representante.

De esta forma se entiende que sobre el señor SEGURA recae la calidad de representante legal de DRAGADOS S.A. y de Administrador Único de TECSA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.

Así pues, sin perjuicio de que el señor SEGURA SURIÑACH haya suscrito la certificación como Administrador Único de TECSA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A., como sociedad controlada, no obsta para que también se entienda que éste actuó con las capacidades de representante legal de DRAGADOS S.A. En otras palabras, el Señor IGNACIO SEGURA SURIÑACH está plenamente facultado para comprometer, declarar y certificar tanto en nombre DRAGADOS S.A. como en nombre de TECSA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.

Así las cosas, se entiende que el documento fue suscrito por el representante legal de DRAGADOS S.A., la sociedad controlante, que, a su vez, resulta ser la sociedad representada por el Establecimiento de Comercio DRAGADOS IBE SUCURSAL COLOMBIA, que por lo tanto se refiere a una única sociedad, y que es integrante del CONSORCIO DRACOL LÍNEAS FÉRREAS. Por lo anterior, se entiende que sobre el señor SEGURA SURIÑACH recae la calidad de representante legal de la sociedad controlante y de la sociedad integrante del Consorcio. Por lo anterior, se entiende que se otorgó el certificado de control en debida forma, toda vez que fue suscrita por quien tiene facultades de representación, tanto del integrante del Consorcio, como de la entidad controlante,

Por lo anterior, se entiende que esta observación no tiene cabida y, por ende, dicha certificación surte plenos efectos dentro de la Propuesta y el respectivo proceso de Licitación.

### **3.3. Respecto a la Multa impuesta por la CNC**

El Pliego de Condiciones, en el numeral 5.4.4. relativo a la *"Disminución de puntajes por multas o efectividades de la Garantía Única de Cumplimiento. (PROFORMA 12)"* indica cuando hay que se debe diligenciar dicha proforma con la información solicitada: *"En el evento que al oferente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal que lo integran, se le haya impuesto sanción contractual (multa o penal pecuniaria) o se le haya ordenado hacer efectivo alguno de los amparos de la garantía única, por entidades públicas o de derecho público,*

## **CONSORCIO DRACOL LINEAS FÉRREAS**

---

*en los últimos cuatro (4) años, se le descontarán cinco (5) puntos a la calificación final, por cada sanción o efectividad que haya quedado en firme por la vía gubernativa" (subrayas fuera del texto original).*

Por tanto, se debe insertar la información permitiente en la Proforma 12 cuando se hayan impuesto sanciones o multas contractuales, es decir, derivadas de un contrato, cuando se haya hecho efectiva la garantía única de cumplimiento contractual por parte de Entidades Públicas contratantes. Por tanto, al tenor del Pliego de Condiciones, se penaliza la puntuación del proponente que haya sido anteriormente sancionado por incumplimientos de contratos con Entidades Públicas.

Así las cosas, la sanción impuesta, como se observa a partir de la Resolución de Cumplimiento de Sentencia adjunta por el proponente, no se deriva de una relación contractual con VIAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. Como se expresa en la referida resolución de la CNC, éste organismo público encargado de velar por la efectiva competencia, sanciona por infracción del artículo 1 de la Ley 15 de 3 de julio de 2007, de Defensa de la Competencia, es decir que la sanción la impone, por una conducta ajena a la EJECUCIÓN de un contrato.

Por último, vale la pena expresar que frente a la sanción impuesta, VIAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. ha presentado con fecha 30 de abril de 2013, recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional por infracción del principio de presunción de inocencia cometido en el procedimiento sancionador y en la resolución sancionadora que le pone fin y en la Sentencia dictada por la Audiencia Nacional que no repara en tales irregularidades, encontrándose actualmente pendiente de resolución. Se acompaña copia de la primera hoja sellada del recurso y copia de la resolución del Tribunal Constitucional que tiene por interpuesto el recurso de 8 de mayo de 2013.

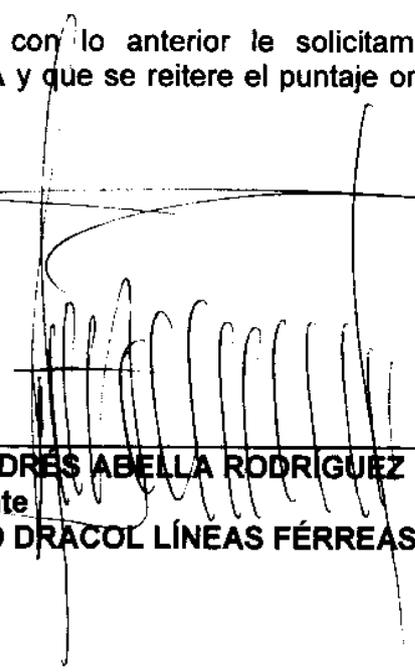
En consecuencia, deberá ser desestimada la alegación formulada por el CONSORCIO FERROVIARIO DE COLOMBIA, puesto que la referida multa no se impuso en el marco de una ejecución contractual, sino durante la licitación pública. En otras palabras, el Pliego de Condiciones claramente exige que se declaren las multas y sanciones contractuales que derivan de un contrato, no siendo una de ellas la multa impuesta por la CNC por infracción de normas de competencia.

## **CONSORCIO DRACOL LINEAS FÉRREAS**

---

De acuerdo con lo anterior le solicitamos ratificar nuestra propuesta como **HABILITADA** y que se reitere el puntaje originalmente atribuido en el proceso de la referencia.

Atentamente,

  
\_\_\_\_\_  
**NÉSTOR ANDRÉS ABELLA RODRÍGUEZ**  
Representante  
**CONSORCIO DRACOL LÍNEAS FÉRREAS**

Anexos:

Extracto de la Matriz de Respuestas sobre quienes deben acreditar la capacidad financiera (Ver aclaración 2.1)

Proforma 6C correspondiente a la Capacidad residual ajustada de VÍAS Y CONSTRUCCIONES S.A. (Ver aclaración 2.4)

Proforma 6C correspondiente a la Capacidad residual ajustada de DRAGADOS S.A. (Ver aclaración 2.4)

Primera hoja sellada del recurso y copia de la resolución del Tribunal Constitucional que tiene por interpuesto el recurso de 8 de mayo de 2013. (Ver aclaración 3.3)



## Agencia Nacional de Infraestructura

### RESPUESTAS A OBSERVACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA VJ-VE-LP-002-2013



		<p>Ambiental (PMA) Registro Minero</p> <p>Certificado de Uso del suelo Pago de Pólizas y regalías PTO (Programa de trabajos y Obras) para verificar que esté aprobado Permisos Ambientales Menores emisiones, vertimientos, concesión de aguas, ocupación de cauce y los demás que haya requerido la autoridad ambiental</p>	
79	GRUPO ODINSA S.A	<p>Sobre la acreditación de requisitos habilitantes. Numeral 2.13 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE- (a) sociedades controladas por el Proponente; o (b) sociedades controladas por la matriz del Proponente, o (c) la matriz del Proponente 2 13 1 El Proponente individual y los integrantes de una Estructura Plural» podrán acreditar los Requisitos Habilitantes relativos a la Capacidad Financiera y/o Experiencia del proponente a través de (a) sus sociedades controladas (directa o indirectamente), b) de sus matrices, o c) de sociedades controladas por sus matrices</p> <p>Respecto de lo anterior y teniendo en cuenta el texto de las disposiciones que se acaban de transcribir, de manera particular en lo relativo a la acreditación de los Requisitos Habilitantes Financieros, preguntamos si la CAPACIDAD RESIDUAL, uno de los factores que se encuentran dentro de los habilitantes financieros, puede acreditarse según lo señalado en los Numerales 2 13 y 2 13 I del Pliego Definitivo-</p>	<p>Se le aclara al interesado que de acuerdo con lo previsto en el numeral 2.13 del pliego de condiciones los requisitos habilitantes que se pueden acreditar a través de matrices y controladas son la capacidad financiera y la experiencia.</p> <p>La capacidad financiera está integrada por los indicadores mencionados en el numeral 5.2.1 del pliego, dentro del cual no se encuentra contemplada la Capacidad Residual, el cual es una requisito distinto a los indicadores que componen la capacidad financiera. Por tanto cada uno de los proponentes o integrantes de la estructura plural deberá acreditar la capacidad residual en los términos del numeral 5.2.2. del pliego de condiciones.</p>
80	GRUPO ODINSA S.A.	<p>Referente al ANEXO 2 ESPECIFICACIONES DE TRABAJOS EN LA VIA, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BALASTO</p> <ul style="list-style-type: none"><li>Prueba de Compresión Se especifica "Resistencia ultima el promedio para las cuatro muestras no será inferior a 600 kg/cms " Se solicita aclarar la unidad en la que se medirá el resultado de esta prueba, que asumimos son kg/cm<sup>2</sup></li></ul>	<p>La entidad acoge las observaciones del interesado y se realizarán los ajustes mediante Adenda.</p>

Señores  
**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**  
 Ciudad  
 PROCESO DE SELECCION NO  
 FRENTE (DDMMAAAA)

**PROFORMA 6C**  
**CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN**

Bogotá  
 Ubicación N° 14 VE.LP.402-2013  
 18 DE AGOSTO DE 2013

Con el fin de acreditar la Capacidad Residual para la Contratación de Obras (CR) (Decreto 734 de 2012 y Decreto 1387 de 2012), a continuación nos permitimos relacionar los contratos en ejecución que afectan su capacidad, en las siguientes tablas:

ID	Objeto Contrato	Numero de Contrato	Entidad Contratante	Porcentaje de participación en el contrato (%) (A)	Valor del contrato (incluido IVA y aduanas) (Pesos \$) (B)	Valor Provisión por ejecutar y/o valor del contrato adjudicado sin incluir IVA (Pesos Colombianos) (B)	Tiempo restante del contrato, por ejecutar concluido a partir de la fecha de cierre del proceso. (meses) (C)	(A)(B) (C) = (D)
1	RD IV Parroquia SI. 32 MEJILLA	212042	SEDES	100,00%	10.144.203.950	7.648.817.911	10	792.240.920
2	14 VP en LT Tumbaco	212084	EPSA S.A.	100,00%	2.206.386.105	581.255.159	3	187.501.824
3	Edificio Administrativo	212085	CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE CAJIZ	100,00%	11.936.234.025	11.474.364.161	8	1.378.923.896
4	LOTE DEPOSITO EL MARINERO	212623	AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE AND	85,00%	11.474.852.366	320.761.506	12	17.822.204
5	LOTE CONDUCCIONES CERRO AGUILA	212654	AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRANEA	90,00%	12.488.247.300	7.404.150.053	5	1.460.830.011
6	LOTE EL SALADILLO	212635	AUTORIDAD PORTUARIA BARRA DE ALGECIRAS	50,00%	6.287.500.844	1.248.919.700	1	624.405.350
7	LOTE CONSERVACION MELVA A-49	212636	DELMARC CONTRAS EST ANDALUZA OCCIDENTAL	67,00%	16.402.058.200	5.800.418.477	27	145.398.775
8	138 VPA. EPSA F. Asegurador	212729	EPSA S.A.	100,00%	21.608.559.750	19.215.230.064	40	478.182.756
9	LOTE VIZA	22183	ADIF	20,00%	3.982.008.912	3.154.037.648	17	37.967.661
10	OBRAS VARIAS ADIF 2013	22181	ADIF	100,00%	810.015.466	44.655.625	5	10.610.721
11	MANTENIMIENTO PUERTO TARRAGONA	22182	Asociación Portuaria de Tarragona	100,00%	374.008.130	201.618.615	6	38.033.255
12	OBRAS VARIAS CMB 2013-2014	22185	Transporte Interurbano Barcelona	100,00%	726.290.400	800.240.000	1	1.249.480.000
13	TAMBO I CANAL MONEGROS	22176	Ministerio Medio Ambiente - OIG AGUA	100,00%	26.659.474.895	5.810.413.736	5	1.272.353.241
14	54 Viviendas San Andrés Barrio	222731	Unidad Municipal de Promoción del SUI	100,00%	11.237.403.269	2.544.866.619	3	1.004.552.611
15	UPC Campus Diagonal Barroton	222737	Instituto Politécnico de Catalunya	100,00%	6.947.182.937	3.901.327.237	0	6.000.002.843
16	Edif. Multinacional San Feliu	22278	Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat	100,00%	5.227.086.960	4.296.856.446	8	520.025.728
17	Municipio de Barcelona	22242	Unidad Municipal mercado de Barcelona	44,00%	14.112.172.102	11.663.448.025	20	259.595.857
18	LOTE ZONA FRONTIERA	238647	Consorcio Hidrográfico del Tago	50,00%	58.438.155.841	11.758.238.134	18	331.948.546
19	Duplicación 509	238655	Compañía de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid	100,00%	68.077.873.961	34.729.441.122	10	3.617.850.117
20	Reparación caminos del Arago	238658	Comunidad Hidrográfica del Tago	100,00%	5.920.351.463	4.651.192.021	6	790.693.242
21	LOTE MANTENIMIENTO BARAJAS	23868	Aena Aeropuertos S.A	75,00%	13.048.897.601	9.387.243.201	13	377.988.623
22	LOTE PIVU MADRID SUR	238542	Administración de Infraestructuras Ferroviarias	75,50%	56.187.132.367	21.850.854.019	17	961.751.337
23	GCAMANI Remolque Móbulo	238549	Compañía de Infraestructuras de Canal - La Mancha, S.A	100,00%	3.862.217.221	3.180.960.801	6	588.588.008
24	184 UPPA CARABANCHEL	237096	UPMA (Instituto de la Vivienda de Madrid)	100,00%	25.751.713.817	7.864.723.984	2	4.923.149.322
25	72-72 UPPA HORTALEZA	237104	UPMA (Instituto de la Vivienda de Madrid)	100,00%	24.640.370.307	12.081.905.598	11	1.102.568.807
26	CONSERVACION EIMAS - LOTE 1	237109	EIMAS (Empresa municipal de la vivienda y saneamiento de Madrid, S.A.)	100,00%	8.243.985.760	5.488.919.216	2	3.489.522.905
27	EDIFICIO HUMANIDADES - UNED	237112	UNED (Universidad Nacional de Educación a Distancia)	100,00%	4.945.475.924	3.701.619.731	9	400.897.444
28	JOURNAGO-MONREHETA	244000	ADIF	75,00%	176.828.989.076	159.064.882.099	11	7.060.062.319
29	Protección Ambiente Taboada	244004	ADIF	100,00%	176.998.237.268	62.156.807.731	8	9.687.817.782
30	LOTE PRADO PORTO	244035	ADIF	87,50%	110.252.121.078	108.383.895.401	25	2.928.147.187
31	Unidad Urbana	244037	ADIF	90,00%	158.552.404.178	83.238.968.574	8	9.960.598.678
32	BASE MANTENIMIENTO OUMEDO	244539	ADIF	100,00%	57.168.783.420	5.936.538.066	5	1.289.971.638
33	LOTE ADAMUZ	244561	ADIF	33,33%	102.880.850.711	5.545.188.037	5	389.874.197
34	LOTE MEDINACELL	244562	ADIF	22,46%	106.191.527.487	3.914.103.660	2	181.991.072
35	LOTE FRENHAS ROMARIZ	244563	ADIF	33,33%	4.773.132.234	478.372.968	2	34.814.238
36	MALLADRID MARTINIK 2012-2014	244566	ADIF	100,00%	30.407.064.939	15.048.366.398	17	689.305.600
37	Unidad Urbanización	244569	ADIF	50,00%	100.067.088.066	43.478.805.884	7	3.327.306.656
38	186 VIVIENDAS VPASA LUCONES	250067	Unidad del Principado, S.A	100,00%	9.239.832.254	9.239.832.254	9	1.065.141.414

Nº	REDES DE AGUA EMIA GILÓN	250063	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE GILÓN	100.00%	5.303.071.823	1.824.392.897	4	309.180.150
40	AMPLIACION ENFITEO ASTURAS	250066	AVTO DE GILÓN	100.00%	4.001.125.025	4.001.125.025	9	431.719.043
41	SOSTENIMIENTO DE LA DERRA Y ESTI	250037	Avda de sustentación Prolongación de Asturias	100.00%	1.280.796.538	1.280.796.538	2	518.079.864
42	LITE ABASTECIMIENTO PONTVEDRA	250214	Agua de las Cuencas de España S.A.	70.00%	30.132.600.879	21.293.603.554	18	1.062.403.827
43	LITE VAS ASAGAL COEXLUGO	250215	Ministerio de Fomento	50.00%	3.183.592.415	1.748.550.981	20	44.530.386
44	CONSIT TRAMO LOCA ALBERRA	250224	Estatal Inversión Extranjera	50.00%	98.357.503.737	9.578.688.651	11	432.783.051
45	PLATAFORMA TECNOLÓGICA LUPV	250405	Universidad País Vasco	100.00%	20.307.154.239	18.908.838.859	13	1.428.897.752
46	CENTRO BIOTECNOLOGIA LUPV	250406	Universidad País Vasco	100.00%	20.214.003.345	18.954.562.288	13	1.411.089.873
47	E AUTORIZACION VITRINOGARTEIZ	250408	Ayuntamiento de Vitoria	100.00%	13.359.946.643	8.777.244.919	17	510.904.927
48	CONSERVACION MANZANAL LITE	254732	M.Fomento D.G. de Caminos	60.00%	21.078.718.815	13.911.145.906	27	308.569.962
49	LITE DAMI ALJICANTE	260114	OFICINA ARMOZACION MERCADO INTERIOR	30.00%	86.808.236.000	79.337.312.592	11	1.919.290.343
50	Abaque Juvant Ebas	260117	Ayuntamiento de Ebas	100.00%	1.689.678.959	540.586.436	2	360.373.825
51	Edif. Lab. ELDI BARRA 2A Y 2B	260653	Universidad Politécnica de Cartagena	100.00%	5.186.644.354	1.807.316.612	2	1.311.544.086
52	Comercio Murcia Centro	260654	Ministerio de Fomento Dirección General de Carreteras	100.00%	32.371.241.780	4.759.618.437	7	727.594.659
53	Alameda República Churru y La Irua	260657	Comercio Interior Participación del Seguros	100.00%	3.448.241.020	2.848.423.292	4	767.751.804
54	Oficina de rehabilitación de la calle S. Pedro	260658	Gobierno de Murcia	100.00%	8.686.248.934	8.686.248.934	26	241.921.972
55	LITE HOSPITAL IBIZA	260745	Gobierno de las Islas Baleares - Servicio de Salud	50.00%	221.538.670.812	31.466.792.421	6	2.807.748.585
56	Colégio Sa Redonda	260746	Ayuntamiento de Ibiza. Med. ambient. movilidad y mantenimiento	100.00%	6.787.887.028	2.082.103.263	2	1.348.098.896
57	LINEA FERROVIARIA EROACE 20	401011	PKP - Jabara Puskás	100.00%	127.781.792.642	102.950.686.599	23	4.424.814.586
58	MODERNIZACION LINEA 311	401013	PKP - Buzarek Kuzmova	100.00%	9.302.960.569	4.748.685.240	49	97.709.572
59	REHABILITACION LINEA 1	401015	PKP - Krystofel Pichera	100.00%	137.818.894.485	111.883.481.452	20	5.528.881.851
<b>SUMATORIA DE (C) + (E) + (F)</b>								<b>98.119.294.442,55</b>

CAPITAL DE TRABAJO (C) + (ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE) (1)	Simbolos de los valores (E) (F)	Formulas	Porcentaje de participación del integrante en el presente proceso (en el caso de propuestas plurales) (4)
(Pesos \$)	(Simbolos)	$C(F) = C(F) - \left( \sum_{i=1}^n P_i \times \frac{S_i}{P_i} \right)$	(%)
12.243.620.000	\$	98.119.294.442,55	35%
		85.875.674.442,55	
		30.056.465.054,99	

Nota 1 La información está presentada en VEH y se presenta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestada con la suscripción del invento.

Nota 2 En caso que el (los) contratista(s) relacionado(s) en el formulario sea aprobado por Comisión o Unión Temporal, el valor del contrato y el valor pendiente por pagar durante por especial otorgado será el correspondiente al porcentaje de participación del integrante en dicho contrato.

Nota 3 El formulario debe ser diligenciado por el proponente o por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal cuando el proponente sea plural.

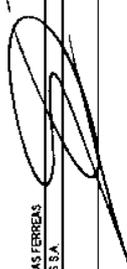
Aprobación:

Nombre Proponente:  
 Nombre Persona Natural o Representante Legal/Persona Jurídica del integrante:

CONSORCIO DRACOL INEAS FERREAS  
 VAS Y CONSTRUCCIONES S.A.

Firma:

ANTONIO TOVAR SIBRO  
 APODERADO



PROFORMA EC  
CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

Sede:  
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI

Sigilo  
Licitación N° VJAVE/PL/002-2013  
16 DE AGOSTO DE 2013.

Ciudad:  
PROCESO DE SELECCIÓN N°:  
Fecha (DD/MM/AAAA):

Con el fin de acreditar la Capacidad (Residual) para la Contratación de Obras (OR) (Decreto 734 de 2012 y Decreto 1387 de 2012), a continuación nos permitimos relacionar los contratos en ejecución que afectan mi capacidad, en la siguiente forma:

Id	Objeto Contrato	Número de Contrato	Entidad Contratante	Porcentaje de participación en el contrato (%)	Valor del contrato y (Incluido IVA y aduanas) (Paseo \$)	Valor Residual por acreditar por valor del contrato adjudicado en licitación (R)	Tiempo residual del contrato / por acreditar comienza a partir de la fecha de cierre del proceso.	(A) (B) / (C) = (D)
1	OBRAS CUBIERTA Y PATIOS CONGRESO DE LOS DIPUTADOS	10	MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA	100%	\$ 18.460.642.722,20	\$ 10.242.292.463,35	4	\$ 2.561.814.520,84
2	REHABILITACION DEL PRINCIPAL PARA BIBLIOTECA	12	UNIVERSIDAD DE ALCALA	100%	\$ 26.132.674.038,00	\$ 6.953.216.900,52	2	\$ 4.479.108.460,41
4	DIPONDOS S.A. Y FOC CONSTRUCCIONES UTE BOETTCHER	16	AYUNTAMIENTO DE MADRID	50%	\$ 71.003.030.200,84	\$ 719.832.155,49	1	\$ 369.969.077,75
5	UTE CELEZ SAURRAGADOS SA SOCION BILBAOS NATURAL SA	17	MINISTERIO INDUSTRIA TURISMO Y COMERCIO	25%	\$ 87.754.087.444,35	\$ 87.754.087.444,35	173	\$ 128.612.265,09
6	ACCIONA INFR. S.A. Y DRAGADOS S.A. UTE POLVALENTE	20	AYUNTAMIENTO DE MADRID	50%	\$ 102.248.204.310,26	\$ 31.187.360.676,52	7	\$ 2.227.670.048,25
7	OBRAS VARIAS RECONSTRUCCION	21	INSTITUTO VASCO DE INVESTIGACION	100%	\$ 31.293.991.775,81	\$ 41.145.671,45	656	\$ 90.231,74
8	PRESA CHINGO UTE	32	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	50%	\$ 217.920.808.782,36	\$ 141.369.770.772,72	65	\$ 1.069.813.921,33
11	PROY. Y CONST. DE LA EDAR. DE LAMAREN ARABURU	44	MINIST. DE MED. AMBI. Y MED. RURAL Y MARINO	40%	\$ 46.935.152.529,23	\$ 11.467.046.763,76	13	\$ 353.755.254,27
12	UTE INTERCEPTOR LASARTE	45	MINIST. DE MED. AMBI. Y MED. RURAL Y MARINO	50%	\$ 58.402.411.755,44	\$ 25.863.714.626,26	17	\$ 755.667.463,13
13	UTE UTE LOLOSA	47	GOBIERNO VASCO	40%	\$ 212.790.368.387,89	\$ 24.377.211.284,65	5	\$ 1.942.178.101,17
14	UTE URLEBA	48	GOBIERNO VASCO	37%	\$ 325.835.022.136,36	\$ 240.873.000.001,24	42	\$ 2.122.028.404,77
15	UTE ADUNA	50	GOBIERNO VASCO	28%	\$ 421.239.443.460,02	\$ 408.168.532.025,03	37	\$ 2.894.444.079,17
16	EDIFICIO APARCAMIENTOS UPV	51	UNIVERSIDAD DEL PAIS VASCO	100%	\$ 12.597.627.629,55	\$ 3.001.967.688,26	1	\$ 3.001.967.688,26
20	Puerta Ikoniko Te	63	DIRECCION GENERAL DE CARRERAS SECRETAR	100%	\$ 46.330.365.147,06	\$ 27.618.533.372,76	15	\$ 1.811.329.091,52
21	APARCAMIENTO HOSPITAL DEL IMR	72	BARCELONA DE SERVICIOS MUNICIPALES SA	100%	\$ 3.091.669.597,02	\$ 1.782.670.891,06	2	\$ 696.333.546,93
22	UTE AVE GROVA	82	ADMINISTRADOR DE INFRAEST. FERROVIARIAS	30%	\$ 765.125.789.065,36	\$ 50.994.223.972,20	6	\$ 1.697.283.263,20
23	DRAGADOS S.A. Y BENTON ARNO S.A. UTE LLEY 18/1982	85	AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.	70%	\$ 145.366.646.621,52	\$ 117.310.446.994,04	24	\$ 3.421.554.750,65
24	UTE ESTRUCTURA SAHURERRA AVE	86	ADMINISTRADOR DE INFRAEST. FERROVIARIAS	34%	\$ 795.175.597.640,72	\$ 897.219.589.711,13	18	\$ 12.976.031.439,07
25	UTE INTERCOMUN. PRAT	91	INFRAESTRUCTURAS GENERALES CAT. SAU	35%	\$ 146.965.571.751,91	\$ 146.965.571.751,91	1	\$ 52.113.650.113,17
26	UTE ESTACION GROVA	93	ADMINISTRADOR DE INFRAEST. FERROVIARIAS	30%	\$ 53.986.684.077,53	\$ 832.213.624,40	6	\$ 31.355.598,30
29	UTE ESTACION MERCADO CENTRAL	100	ENTE GESTOR DE TRANS Y PUERT. DE LA G.V.	65%	\$ 98.982.967.147,76	\$ 27.749.944.714,67	7	\$ 255.355.692,09
30	UTE ASESORIA FAVARA	110	AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRANEAS SA	70%	\$ 101.944.156.864,80	\$ 20.705.294.500,00	17	\$ 652.570.550,00
31	UTE TERMINACION PRESA DE TOUS	119	INFR. AGRICULTURA, ALIMENTACION Y M. AMBI.	50%	\$ 51.653.044.020,92	\$ 2.724.337.560,21	2	\$ 681.394.367,35
32	VARIANTE CULLERA-FAVARA	116	MINISTERIO DE FOMENTO	100%	\$ 273.771.232.352,75	\$ 242.210.656.066,53	26	\$ 9.315.796.003,45
34	Ute Mejoramiento Puerto Puerto	120	AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA	50%	\$ 1.973.981.167,63	\$ 344.950.884,18	30	\$ 17.246.044,21
36	UTE AVE SAN ISIDRO-CORRIÑUELA	122	ADMINISTRACION DE INFRAEST. FERROVIARIAS	50%	\$ 463.869.814.865,42	\$ 243.762.338.057,27	26	\$ 4.670.543.857,29
37	REPARACION TUNEL DE LA ESCALA	124	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL JUCAR	100%	\$ 8.448.738.013,94	\$ 1.344.852.817,42	2	\$ 672.866.408,71
42	CONSTRUCCION PALACIO DE DEPORTES EN CARTAGENA	126	CONSORCIO PALACIO DE DEPORTES EN CARTAGENA	70%	\$ 46.662.324.899,45	\$ 5.234.479.722,26	8	\$ 458.654.473,93
46	UTE REPARADORA DE ALBUFARAS	143	COMUNIDAD DE MUJERCA	65%	\$ 23.097.338.616,00	\$ 13.206.546.616,49	1	\$ 11.228.117.174,02
48	UTE MANEJAMIENTO SA-SEGURA	151	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA	100%	\$ 1.439.828.406,49	\$ 194.359.788,47	1	\$ 194.359.788,47
49	EMERGENCIA PRESA DE LA RIUSAMITA	154	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA	100%	\$ 866.246.922,28	\$ 866.246.922,28	4	\$ 21.311.725,57
50	I.E.S. RAMON ARENAS MECA	155	COMUNIDAD DE MUJERCA	50%	\$ 5.055.809.456,52	\$ 5.055.809.456,52	12	\$ 426.464.119,71
52	CONSERVACION Y EXPLOTACION A-67	168	DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO CANTAB	80%	\$ 42.065.503.016,12	\$ 5.565.397.946,45	4	\$ 1.071.067.599,09
54	AUTOMATA DE AGUA TRAMIA ETAP DE QUIRZO	169	DIR. GEN. OBRAS HERRAMILLAS SERVICIO EXPL.	75%	\$ 6.814.591.180,84	\$ 2.425.724.134,74	3	\$ 805.431.034,94
56	OBRAS VARIAS OBRAS CIVIL	171	GOBIERNO DE CANTABRIA	100%	\$ 67.726.063,99	\$ 39.921.184,64	5	\$ 7.994.226,93
58	Centro de Salud "El Campesino en San Francisco de	182	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	100%	\$ 5.927.637.101,73	\$ 4.424.407.061,25	17	\$ 263.239.240,07
59	Construcción general abastecimiento zona norte Ocho	195	EMP. GESTION MEDIOAMBIENTAL SA	60%	\$ 26.363.163.544,50	\$ 3.416.518.880,42	20	\$ 136.660.765,58
59	Nuevos depósitos del Aguadulce en Sanlúcar de Barr	203	JUNTA DE ANDALUZA	70%	\$ 21.527.392.768,06	\$ 14.315.276.528,51	10	\$ 1.022.076.465,60
60	Obras de abastecimiento de la plantación trasvase	211	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA	80%	\$ 7.971.206.526,83	\$ 45.036.258.677,40	17	\$ 2.157.000.417,76
62	Construcción de edificio comarcal de Infravías	215	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	100%	\$ 16.101.794.222,56	\$ 8.862.839.779,00	3	\$ 2.867.653.295,67
63	EDIF. CONTE. DE INSTIT. UNIVER. INVESTIG. CALERES	216	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	100%	\$ 12.890.113.466,34	\$ 9.689.152.851,12	6	\$ 1.610.025.425,19
64	Reconstrucción de piscinas antiguas Facultad Derecho	217	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	100%	\$ 2.950.915.272,22	\$ 2.134.222.286,60	7	\$ 394.689.985,60
65	Adecuación lugares cobertizos para uso turístico	218	DIR. REGIONAL DE HUELVA	100%	\$ 4.530.780.358,46	\$ 2.844.941.713,95	2	\$ 1.422.470.006,33
66	UTE MUEBOS CONTROLES	219	AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHIA ALBUCEOR	25%	\$ 7.590.206.065,28	\$ 6.020.224.665,71	8	\$ 264.697.337,46
67	PROY. REPLENIMIENTO DE PAVIMENTOS Y DE RENOVACION DE SER	221	AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHIA ALBUCEOR	35%	\$ 5.719.512.065,36	\$ 5.719.512.065,36	2	\$ 999.574.403,17
68	ABASTECIMIENTO NUEVA HERRAMIENTA DE AGUAS PRESA S	222	AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.	100%	\$ 2.079.976.175,46	\$ 2.079.976.175,46	6	\$ 346.962.665,91

INFORMACIÓN  
CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

Bogotá  
Licitación N° VJ-V-E-J-A-802.3013  
16 DE AGOSTO DE 2013.

Agencia Nacional de Infraestructura - ANI  
Proceso de Selección No.  
Fecha (DD/MM/AAAA)

Con el fin de atender la Capacidad Residual para la Contratación de Obras (CR) (Orden 754 de 2012 y Decreto 1387 de 2012), a continuación nos permitimos relacionar las constantes en ejecución que seleccionó en la siguiente tabla.

ID	Objeto Contrato	Número de Contrato	Entidad Contratada	Porcentaje de participación en el contrato (%)		Valor del contrato y/o adicional IVA y adicionales	Valor Promedio por ejecución del valor del contrato adjudicado de la licitación (P) (P=V/%)	Tiempo restante del contrato / por ejecución adicional a partir de la fecha de cierre del proceso.	(V/P) / (P) = Q
				(%)	(P=V/%)				
71	PROYECTO Y OBRA DE LA PRESA DE HULLABA DE LOS BARRIOS	225	M. AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y M. A.M.B	100%	\$	7.001.853.871,46	4	1.750.463.467,96	
72	Muro Acero y Cidre. Traves: Puente sobre la Bahía	242	DEPARTAMENTO DE CARRIPIERAS ANDALUCÍA DOBDO	80%	\$	805.178.597.147,37	17	12.591.416.154,05	
73	Centro Hospitalario de Atención de Especialidad	246	SERVICIO ANUALIZ DE SALUD	100%	\$	31.742.288.346,89	15	1.541.360.253,91	
74	AUTOM. A-21 UNDES-SUBCALLE TRAMO UNDES-IBRIBOS	275	SOCIEDAD ESTATAL DE EMPRESAS IPRES TERRES	100%	\$	183.174.744.820,65	21	8.727.388.188,89	
75	OP. DAÑOS EN A-30 HUELGA OLIVERA-FULPI (ALMERIA)	279	AGENCIA OBRA PUBLICA JUNTA DE ANDALUCIA	100%	\$	2.116.482.022,24	2	949.580.547,43	
76	AMPLIACION MUSEO DE PONTVEDRA Y REHABILITACION DE	302	DEPUTACION PONTEVEDRA	100%	\$	58.027.740.061,77	2	1.028.914.979,22	
77	RECONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURAS EN LA CIUDAD VIEJA (1°	323	AYUNTAMIENTO DE LA CORUÑA	100%	\$	11.148.412.129,84	5	2.229.681.021,21	
78	VANDUETO RIO LULLA PLATAFORMA	330	ADMINISTRADOR DE INFRAEST. FERROVIARIAS	75%	\$	288.129.387.374,71	14	6.438.266.146,57	
79	AUTOMVA LUSO-SANTANDRO. TRAMO: UNACOLLA-ARZUELA OEST	330	M. DE FOMENTO DESARRO. CARRETERAS GALICIA	100%	\$	228.183.733.707,35	47	4.317.155.372,55	
80	ACERDO UN PLATAFORMA LOMISTICA INDUSTRIAL DE SALVA	334	JUNTA DE GALICIA	50%	\$	45.335.930.246,61	3	2.268.536.410,31	
81	ADICION DEL CAMPO DE VUELOS DEL AEROPUERTO DE V	335	AGSA AEROPUERTOS SA	100%	\$	24.178.485.824,00	1	1.201.985.772,49	
82	AVE PORTOCARRERA-CERDUELO	336	ADMINISTRADOR DE INFRAEST. FERROVIARIAS	50%	\$	234.853.613.324,70	22	6.019.048.428,25	
83	CORRUCION DEL CALON FERROVIARIO DE LA ESTACION MES	337	ADMINISTRADOR DE INFRAEST. FERROVIARIAS	70%	\$	48.252.346.774,84	6	3.886.147.332,16	
84	MEJORA EN EL PUERTO DE CERRERA (LA CORUÑA)	338	JUNTA DE GALICIA	100%	\$	1.071.876.003,36	2	535.989.304,69	
85	DOQUE DE PROTECCION DE LA TOMA OMF Y MEJORA DE LA	339	AUTORIDAD PORTUARIA DE LA CORUÑA	30%	\$	44.088.674.685,59	5	820.757.888,28	
86	TUNEL DE PRADO VA DIZUERA	340	ADMINISTRADOR DE INFRAEST. FERROVIARIAS	75%	\$	183.101.860.370,25	26	4.353.488.650,01	
87	ADICION DEL MUELLE DE GUARAR PARA GRUAS PORTACO	341	AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO	70%	\$	414.952.462,80	3	340.578.536,94	
88	UTE CALON FERROVIARIO VIGO I	342	ADMINISTRADOR DE INFRAEST. FERROVIARIAS	75%	\$	18.980.520.175,21	10	1.474.176.320,53	
89	CENTRO SOCIOCULTURAL EN MERCEDE (ARTEJO)	343	CONCELLO DE ARTEJO	100%	\$	2.297.412.495,95	7	327.395.771,37	
90	CORRUCION-CARRIPIERAS UTE (CORRUCION-CARRIPIERAS)	368	PRINCIPADO DE ASTURIAS	50%	\$	80.288.813.948,21	17	4.773.014,79	
91	PRADO TUNELER UTE COPRISA-DRAGADOS S.A. UTE	369	PRINCIPADO DE ASTURIAS	50%	\$	99.380.847.338,05	7	2.194.031.985,28	
92	DRAGADOS S.A. Y ELECTRONIC TRAFIC S.A. UTE L. 1942	391	DEPARTAMENTO DE CARRETERAS ASTURIAS	75%	\$	35.799.114.580,19	3	1.873.162.465,01	
93	AUT. A63 OMEDE A LA ESPINA. TR. CORNELLANA-SALAS	394	DEPARTAMENTO DE CARRETERAS ASTURIAS	100%	\$	95.078.822.883,31	64	1.501.247.232,82	
94	SANEAMIENTO DE LA VEGA DE BARREDO. SIERO	395	PRINCIPADO DE ASTURIAS	100%	\$	14.121.241.240,74	15	622.469.398,89	
95	RECONSTRUCCION DEL CENTRO TERRITORIAL RIVE TENERRIFE	404	CORPORACION RIVE SA	100%	\$	1.708.448.500,00	5	354.088.014,14	
96	VEGA UTE	400	COMPAÑIA HIDROCARBONICA DEL SIERO	30%	\$	724.530.150.897,89	38	4.138.338.126,47	
97	CENTRO SALUD ALMOZARA	461	SERVICIO ARMOJONES DE SALUD	100%	\$	8.442.486.395,79	15	562.833.131,05	
98	UTE CONSERVACION OTRAS HUI	463	DEPARTAMENTO DE CARRETERAS ARAGON	70%	\$	27.487.285.211,89	21	487.722.877,21	
99	Ute y Edif. Servicios Correas del PTS	470	UNIVERSIDAD DE GRANADA	100%	\$	84.922.208.348,00	6	1.419.415.665,59	
100	Arquitecto del Edificio de aulas - Mulla	473	UNIVERSIDAD DE GRANADA	100%	\$	1.911.956.462,21	1	548.137.270,80	
101	Puerto Zújar (Cádiz, Arcosurco Milla)	475	AGSA AEROPUERTOS SA	100%	\$	5.011.805.394,62	5	851.784.175,67	
102	edificios Irua CR-511 (torre) construye a base de	484	DEPUTACION PROVINCIAL DE CHIDO REAL	100%	\$	3.531.725.102,63	2	671.451.484,20	
103	PROYECTO ABASTECIMIENTO MINIC. EL GRANCOL	487	INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE CLM	100%	\$	20.117.285.539,59	5	368.412.508,05	
104	UTE EMARTEINEL	511	AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA S.A	40%	\$	44.020.073.565,64	14	682.119.892,59	
105	UTE Hospital de Badajoz	532	INFRAESTRUCTURAS GENERALITAT CAT. SAU	50%	\$	152.355.138.872,29	2	946.402.806,62	
106	UTE MANTENIMIENTO HABITAJES PARRACONA	565	AGENCIA DE LIMPIEZA DE CATALUNYA	70%	\$	4.809.201.229,40	5	461.567.641,51	
107	SUPERCOMPUTING CENTER	566	BARCELONA SUPERCOMPUTING CENTER	100%	\$	3.179.002.088,73	3	461.567.641,51	
108	REFORMA EDIFICIO LA CAPSA AL PRAT DE LLOBREGAT	567	AREA METROPOLITANA DE BARCELONA	100%	\$	3.480.606.894,10	3	365.762.865,57	
109	CLUB PRODUCCION LLEIDA	586	AYUNTAMIENTO DE LLEIDA	100%	\$	1.337.451.148,91	2	171.655.848,95	
110	UTE GORG	594	INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS CATALUNYA	44%	\$	2.288.989.494.213,59	11	7.289.546.727,43	
111	UTE POLI CAMPUS NOROIS	611	INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS CATALUNYA	44%	\$	15.842.465.140,71	30	194.528.196,77	
112	UTE TUNEL MADONIA	612	INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS CATALUNYA	44%	\$	279.461.730.004,51	30	2.321.203.865,81	
113	REHABILITACION CAN OLIVER COMO CITRO ARTE MAHON	645	MANTENIMIENTO DIR. GRAL. ARQUITECT. Y EDIFIC	100%	\$	6.188.920.484,56	3	370.106.670,19	
114	UTE REFORMA Y AMPL. LES PASQUALS CALVO	648	ALIMENTACION DE MAO	90%	\$	4.138.443.524,27	2	441.134.103,24	
115	UTE SEGURO OMTURACION PALLUA	661	CONSELLO DE MALLOCCA	50%	\$	35.489.917.589,03	74	1.158.748.282,89	
116	CARPA CANALIZACION OP PORTUARIAS EXP BOTAFOC P B	653	AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES	100%	\$	625.414.625,00	1	1.39.592.352,00	
117	78 VIVIENDAS VPPL VALLECOS EBANACHE 86	674	EMPRESA IMAC, DE LA VIDA Y SUELO DE MADRID	100%	\$	13.838.148.178,15	4	1.057.881.104,03	

PROCESOS DE  
CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

Sistema:  
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI

Boletín  
Licitación N° VUWELP-003-2013  
11 DE AGOSTO DE 2013.

Cuadro  
PROCESO DE SELECCIÓN N°:  
Fase I (DOMINIO)

Con el fin de acreditar la Capacidad Residual para la Contratación de Obras (CR) (Decreto 734 de 2012 y Decreto 1307 de 2012), se continuación nos permitimos relacionar los contratos en ejecución que seleccionamos en los siguientes términos:

ID	Objeto Contrato	Número de Contratos	Entidad Contratante	Porcentaje de participación en el contrato (A)		Valor del contrato (B) (Millones \$)	Valor Presumido por el contrato (C) (Millones \$)	Tiempo máximo del contrato (D) (en meses)	(A)/(C) x (D)
				(%)	(Pesos \$)				
176	UTE MEDIDAS COMPENSATORIAS AEROPUERTO BARAJAS	710	AEROPUERTOS ESPAÑOLES Y NAVIGACION AEREA	100%	\$ 33.902.283.513,64	\$ 5.706.365.271,94	9	644.371.913,25	
177	UTE AVE TUNEL DE SERRANO	711	ADMINISTRADOR DE INFRAEST. FERROVIARIAS	50%	\$ 536.326.977.079,40	\$ 17.902.047.781,01	2	2.071.127.644,56	
181	UTE TUNEL PROVINCIAL ESTACION ATOCHA	729	ADMINISTRADOR DE INFRAEST. FERROVIARIAS	50%	\$ 32.520.465.504,97	\$ 3.303.969.404,32	2	541.438.144,69	
182	PASEO DE LA DIRECCION	736	AYUNTAMIENTO DE MADRID	100%	\$ 50.192.292.911,77	\$ 72.566.475.500,26	32	2.279.869.859,36	
183	UTE REUSE REJAS	738	CANAL DE SABEL II	50%	\$ 6.427.662.603,47	\$ 345.549.411,11	2	96.307.392,76	
185	MANTENIMIENTO RED PLAZA CASTILLA 1073	750	CANAL DE SABEL II GESTION, S.A	100%	\$ 30.487.413.724,99	\$ 2.481.410.405,49	3	482.202.081,10	
189	RENOV. RED CAMINO OLIVA DEL HUESO EN VILLARJO	766	CANAL DE SABEL II	100%	\$ 621.336.799,10	\$ 762.009.465	3	24.284.303,15	
189	RENOV. RED CANAL DE LA FRONTERA Y OTRAS ARCANDEZEL	768	CANAL DE SABEL II GESTION, S.A	100%	\$ 1.520.261.913,69	\$ 1.088.073.731,97	3	363.951.243,90	
191	DESGARRE Y MEJORA DE ESPACIOS COMERC. EN 14 Y 14S	770	AGNIA AEROPUERTOS SA	100%	\$ 20.360.261.275,63	\$ 16.276.957.563,34	6	2.546.992.927,22	
192	UTE EXPLOTACION Y MANTENIMIENTO EDIFICIO MADRID SUR	771	CANAL DE SABEL II GESTION, S.A	50%	\$ 38.034.141.032,80	\$ 36.312.740.000,36	46	267.069.000,42	
194	UTE MERCADO DE TORRENT	790	GENERALITAT VALENCIANA	60%	\$ 24.246.008.300,89	\$ 14.082.532.614,38	10	848.591.956,24	
197	AYUNTAMIENTO GODELLA	795	AYUNTAMIENTO DE GODELLA	100%	\$ 3.392.577.960,70	\$ 1.825.342.140,14	5	366.068.026,03	
198	MARCO HOSPITAL LA FE UTE	796	GENERALITAT VALENCIANA	70%	\$ 788.141.696.671,78	\$ 38.998.129.438,36	5	5.499.078.071,09	
200	ORAZA UTE	801	AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID	50%	\$ 36.117.930.520,54	\$ 3.797.879.937,29	5	375.797.980,73	
200	AUTOMATA DE NAVARRA TRAMO RADONA-SALAJULLO DEL CAM	827	SOCCIEDAD ESTATAL DE INFRAEST. IPTES TERRES	100%	\$ 94.033.378.516,25	\$ 3.808.916.391,36	2	1.903.456.165,69	
211	EDIFICIO MULTISERVICIOS	851	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	100%	\$ 25.932.628.039,85	\$ 8.656.209.992,65	9	739.956.664,74	
219	AMPLIACION Y REFORMA HOSP. BERNABENTE 2ª FASE	853	CONSEJERIA SANIDAD Y BIENES SOCIAL J.C.L	100%	\$ 11.106.801.000,33	\$ 4.226.595.344,81	6	646.319.088,06	
222	REPOSICION INFRAESTRUCTURAS EN EL BCO DE HERMIGLIA	914	Mº MEDIO AMBIENTE (COMF. HORRIGUEROS)	100%	\$ 2.294.925.763,56	\$ 1.469.109.303,94	5	293.821.878,17	
227	REFORMA NAVE PAQUELIERES-MADIF	914	ADMINISTRADOR DE INFRAEST. FERROVIARIAS	100%	\$ 4.756.197.506,39	\$ 1.168.837.879,63	1	1.168.837.879,63	
234	REPARACION DE CANAL DE BARLOVENTO-FUENCALIENTE	924	GOBIERNO DE CANARIAS	100%	\$ 8.141.142.583,12	\$ 1.266.707.853,28	2	664.353.641,64	
236	UTE CONTRATO DE PUERTO DE GRANADILLA	954	AUTORENOVACION DE PUERTO DE GRANADILLA	85%	\$ 6.606.061.436,05	\$ 6.606.061.436,05	4	1.073.522.403,20	
237	REFUERZO BOLE DE ABRIGO DEL PTO DE LOS CRISTIANOS	959	GOBIERNO DE CANARIAS	100%	\$ 19.081.944.672,30	\$ 17.21.046.861,27	13	1.324.573.273,17	
238	RENOVACION DE LA MUESTRA ADELE 300	968	GOBIERNO DE CANARIAS	100%	\$ 5.018.007.503,64	\$ 1.864.764.980,63	1	1.864.764.980,63	
241	VAL DE SERVIDIO PORTUARIA	979	GOBIERNO DE CANARIAS	100%	\$ 7.091.287.269,23	\$ 6.900.723.156,59	2	3.300.361.578,30	
242	MANTENIMIENTO SANTA CRUZ	981	EXCMO. AYTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	100%	\$ 7.091.287.269,23	\$ 1.820.977.423,31	3	609.982.474,42	
246	TRABAJOS DE 2013/2014	1015	ENTE PUBLICO ANDALUZ DE INFRAESTR.	100%	\$ 1.820.977.423,31	\$ 1.820.977.423,31	2	3.300.361.578,30	
246	POON SUR MANTENIMIENTO DE LA EDIFICIO DE LA GARRA Y MUSEO TAURINO COOR	1030	AYUNTAMIENTO DE GORRICOVA	100%	\$ 48.056.489.230,19	\$ 16.401.709.059,46	4	4.603.447.164,56	
249	Estacion Las Ventanas	1082	AGUAS ANDALUZAS	100%	\$ 42.268.654.195,02	\$ 4.268.654.195,02	25	1.691.926.167,83	
250	REPOSICION RUTA 715 - OROBONO	1084	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	100%	\$ 730.080.790.722,22	\$ 1.423.424.244,36	4	32.286.743.530,02	
252	Buques Autoridad Portuaria Sines - Matagorda	1102	DIR. CARRETERAS POLICIAS Y AUTOP. VASCONAS	100%	\$ 246.811.744.428,09	\$ 128.998.974.192,09	4	35.978.641.403,66	
253	SIT 3 and 3 vessel Detention - vessel Liberator	1105	DIR. CARRETERAS POLICIAS Y AUTOP. VASCONAS	100%	\$ 327.237.280.001,59	\$ 17.914.594.956,44	4	5.511.370.195,37	
254	SIT 2nd 4 Liberator - vessel	1107	DIR. CARRETERAS POLICIAS Y AUTOP. VASCONAS	100%	\$ 39.423.059.000,39	\$ 19.534.132.298,12	3	6.511.370.195,37	
257	58 sec II Malabar - Military	1107	DIR. CARRETERAS POLICIAS Y AUTOP. VASCONAS	100%	\$ 39.423.059.000,39	\$ 19.534.132.298,12	3	6.511.370.195,37	
259	PRECOS CANAL ORELLANA	1074	AGUAS DE LAS CIENCIAS DE ESPAÑA S.A	50%	\$ 39.423.059.000,39	\$ 39.423.059.000,39	25,4	736.003.166,48	
260	PRECOS CANAL ORELLANA	1074	SOCC. ESTATAL DE INFRAEST. AGRARIAS S.A	100%	\$ 24.085.674.483,42	\$ 24.085.674.483,42	22,97	1.047.700.238,72	
260	42 VIVIENDAS SEVES SEVILLA	1075	SEVES ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL BUELO	100%	\$ 6.430.847.165,58	\$ 6.430.847.165,58	20,77	308.821.914,11	
SUMATORIA DE (C) x (D) = \$ 344.574.579.980,87									

FORMULA	SUMATORIA DE LOS VALORES (C) x (D)	Porcentaje de participación del integrante en el presente proceso (en el caso de no haberse pactado)

PROGRAMA 6C  
CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

Referencia:  
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI

Código:  
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN No. 18 DE AGOSTO DE 2013

Región:

Utilización N° YAJE-LP-MS-2913

18 DE AGOSTO DE 2013.

Con el fin de acreditar la Capacidad Residual para la Contratación de Obras (CR) (Decreto 734 de 2012 y Decreto 1397 de 2012), a continuación nos permitimos relacionar los contratos en ejecución que afectan su capacidad, en las siguientes tablas:

ID	Objeto Contrato	Monto de Contrato	Entidad Contratista	Porcentaje de participación en el contrato (A)		Valor del contrato A (incluido IVA y adicionales)	Valor Positivo por ejecutar año valor del contrato adjudicado del contrato SC (B)	Tiempo restante del contrato / por ejecutar contrato a partir de la fecha de cierre del proceso. (C)	(A)(B) / (C) = (D)
				(%)	(Pesos C)				
\$	Peso 9	745.032.000,00 \$	Comercio	$CR = CT - \left( \sum_{i=1}^n P_i \times \frac{SC_i}{P_i} \right)$		400.861.142.039,03	7%		146.301.386.713,08

Nota 1. La información aquí presentada, es veraz y se presenta bajo la gravedad de juramento, que se encuentra protegido con la suscripción del marco.

Nota 2. En caso que el (los) contratista(s) relacionado(s) en el formulario sea(s) ejecutado por Consorcio o Unión Temporal, el valor del contrato y el valor pendiente por ejecutar consignado sera el correspondiente al porcentaje de participación del integrante en dicho contrato.

Nota 3. El formulario debe ser diligenciado por el proponente o por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal cuando el proponente sea puntal.

Asistencia:

Nombre Proponente:  
Nombre Persona Natural o Representante Legal Persona Jurídica del Integrante:

CONSORCIO DRACOL LINEAS FERREAS  
DRAGADOS DE SUCURSIA COSTA RICA

Firma:

ANTONIO TORRES  
REPRESENTANTE LEGAL

30 ABR. 2013

AL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

ENTRADA .....

Dña. María Elena Martín García, Procuradora de los Tribunales, en nombre y representación de VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (en adelante, "VÍAS"), cuya representación se acredita mediante escritura de poder (copia de la cual se adjunta como documento número 1), con el debido respeto comparece ante el Tribunal Constitucional y, como mejor proceda en Derecho, DICE

I.- Que, por medio del presente escrito VÍAS interpone **RECURSO DE AMPARO CONSTITUCIONAL** por:

- i. Infracción del artículo 24 de la Constitución, en su vertiente al derecho a la presunción de inocencia cometida por (i) la actuación de la Comisión Nacional de la Competencia ("CNC") durante la tramitación del procedimiento sancionador S/226/10 ("Procedimiento Sancionador") al que puso fin la Resolución, de 19 de octubre de 2011, del Consejo de la CNC ("Resolución Sancionadora") (copia de la cual se adjunta como documento número 2), y (ii) la sentencia, de 30 de noviembre de 2012, de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional ("Sentencia") (copia de la cual se adjunta como documento número 3) que no reparó la infracción cometida por la CNC durante la tramitación del Procedimiento Sancionador y en la Resolución Sancionadora.
- ii. Infracción del artículo 24 de la Constitución, en su vertiente al derecho a la tutela judicial efectiva, por incongruencia omisiva de la Sentencia al no resolver de manera motivadas las infracciones puestas de manifiesto por VÍAS en su escrito de demanda y reiteradas posteriormente en un incidente de nulidad de actuaciones contra la misma Sentencia, que también fue desestimado por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional.

II.- Que el recurso de amparo que se interpone a través de este escrito, se fundamenta en los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero. Actuación de la CNC durante la tramitación del Procedimiento Sancionador que ha de ser sometida a examen para otorgar o denegar el amparo solicitado.**

De manera muy concisa, la Resolución pone fin a la tramitación del Procedimiento Sancionador iniciado por la CNC contra VÍAS y más de treinta empresas, por la posible comisión de una infracción del artículo 1 de la Ley 16/2007, de 3 de julio de Defensa de la Competencia ("LDC"), consistente en la coordinación de los comportamientos competitivos de dichas empresas para alterar el resultado de las licitaciones públicas de conservación, mejora, refuerzo, renovación, rehabilitación de firmes y plataformas y, en particular, para acordar el importe de las ofertas presentadas a dichas licitaciones.

El origen del Procedimiento Sancionador está en una denuncia (en la que nunca se menciona a VÍAS) presentada ante la CNC por un ex empleado de una de esas empresas, lo que dio lugar a que por parte de la Dirección de Investigación de la CNC se iniciasen actuaciones previas tendentes a procurar información relacionada con la denuncia. Entre otras actuaciones, se llevaron a cabo registros domiciliarios (nunca a VÍAS), en los que la